

en el Ámbito Rural, sustenta y solicita se efectúe la Tercera Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 560 144,05 (QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO Y 05/100 SOLES) conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta y en el numeral XVI del Anexo 1 del Convenio N° 263-2016-MINEDU, modificado por las Adendas N°s 001 y 002;

Que, a través del Informe N° 886-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica emite opinión favorable a la Tercera Transferencia Financiera a efectuarse a favor de la INEI, en el marco de lo establecido en el Convenio N° 236-2016-MINEDU y las citadas Adendas, señalando que en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para financiar la citada transferencia;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 560 144,05 (QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO Y 05/100 SOLES), para financiar la Tercera Transferencia Financiera del Convenio N° 263-2016-MINEDU y Adendas;

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorízase una Transferencia Financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, hasta por la suma de S/ 560 144,05 (QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO Y 05/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, para financiar la Tercera Transferencia en el marco del Convenio N° 263-2016-MINEDU, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Estadística e Informática y sus Adendas.

**Artículo 2.-** Los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 3.-** La Dirección de Educación Intercultural Bilingüe de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera en el marco del Convenio N° 263-2016-MINEDU y Adendas.

**Artículo 4.-** Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones que corresponden.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1713222-1

## ENERGIA Y MINAS

### Autorizan transferencia financiera de recursos a favor de Activos Mineros S.A.C., destinados a la ejecución de proyectos de remediación de diversos pasivos ambientales mineros

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 463-2018-MEM/DM

Lima, 14 de noviembre de 2018

VISTOS: El Informe N° 412-2018-MEM-DGM/DTM-PAM, de la Dirección General de Minería y, el Informe N° 1162-2018-MEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, mediante Resolución Ministerial N° 528-2017-MEM/DM se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 30847, autoriza durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio de Energía y Minas, con cargo a todos los recursos de los saldos de balance no incorporados a la fecha de la dación de la citada Ley, por cualquier concepto, a financiar la remediación de pasivos ambientales mineros a cargo Activos Mineros S.A.C. hasta por la suma de S/ 155 000 000,00 (Ciento Cincuenta y Cinco Millones con 00/100 Soles);

Que, la mencionada norma prevé que para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas queda autorizado para realizar transferencias financieras a favor de Activos Mineros S.A.C., las cuales se aprueban mediante resolución del titular del Sector, y se publican en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MEM/DM, de fecha 25 de octubre de 2018, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2018 por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de la Unidad Ejecutora N° 001 Ministerio de Energía y Minas – Central, hasta por la suma de S/. 155 000 000,00 (Ciento Cincuenta y Cinco Millones con 00/100 Soles);

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a solicitud de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2018-03224-001, con registro SIAF N° 0000003209, por el monto de S/. 155 000 000,00 (Ciento Cincuenta y Cinco Millones con 00/100 Soles);

Que, con fecha 06 de noviembre de 2018 el Ministerio de Energía y Minas y Activos Mineros S.A.C. suscribieron un Convenio de Transferencia Financiera de Recursos con el objeto de establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad para la remediación de pasivos ambientales mineros de los proyectos Los Negros, ubicado en Cajamarca (Hualgayoc); Cleopatra, ubicado en Cajamarca (Hualgayoc); San Antonio de Esquilache, ubicado en Puno (San Antonio); Pushaquilla, ubicado Ancash (Pampas); y, Colqui- Acombamba ubicado en Lima (Huanza).

Que, en consecuencia, en atención a lo señalado en el mencionado convenio y en el Informe N° 412-2018-MEM-DGM/DTM-PAM resulta necesario efectuar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de Activos Mineros S.A.C., en aplicación de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30847;

De conformidad con la Ley N° 30847, que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas; la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado

de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por el monto de S/. 155 000 000,00 (Ciento Cincuenta y Cinco Millones con 00/100 Soles) a favor de Activos Mineros S.A.C. para ser destinados a la ejecución de los proyectos de remediación de los pasivos ambientales mineros Los Negros, Cleopatra, San Antonio de Esquilache, Pushaquilca y Colqui - Acombamba. Los recursos financieros mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar dichos recursos a fines distintos para los cuales son transferidos, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Gastos de Capital  
2.4 Donaciones y Transferencias S/. 155 000 000,00

**Artículo 2.- Términos y obligaciones de la transferencia**

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos entre el Ministerio de Energía y Minas y Activos Mineros S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO  
Ministro de Energía y Minas

1713188-1

## Otorgan concesión eléctrica rural a favor de Hidrandina S.A. para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en la obra "Sistema Eléctrico Rural Tayabamba - Huancaspata IV Etapa"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0170-2018-MEM/DGE

Lima, 11 de setiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 65380417 sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en la obra "Sistema Eléctrico Rural Tayabamba - Huancaspata IV Etapa", presentada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A. (en adelante, HIDRANDINA S.A.);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta T-0281-2017 con Registro N° 2703920 presentada el 10 de mayo de 2017, HIDRANDINA S.A. solicita la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en la obra "Sistema Eléctrico Rural Tayabamba - Huancaspata IV Etapa", que comprende las siguientes zonas: 1) Alto Marañón, 2) Alto Miraflores, 3) Amangangay, 4) Antacolpa, 5) Antaqueru, 6) Apushallas, 7) Arcay, 8) Arishpampa, 9) Australia, 10) Ayabamba, 11) Buenos Aires, 12) Buenos Aires de Uchupata, 13) Cajapatay, 14) Cajaspampa, 15) Callapitish, 16) Callauto, 17) Calvario, 18) Capilla La Merced, 19) Cedro, 20) Chachas, 21) Chepiz, 22) Chignor, 23) Chogorra, 24) Chugurbamba, 25) Chullco, 26) Cochag Alto, 27) Collona, 28) Condorgaga,

29) Coyartuna, 30) Cruzpampa, 31) Curaubamba, 32) El Carrizo, 33) El Porvenir, 34) El Progreso-Tranca, 35) El Sitio, 36) El Torno, 37) Fortaleza Andina, 38) Ganzul Centro, 39) Ganzul Tayango, 40) Hancascha, 41) Huagana, 42) Huambo, 43) Huanchil, 44) Huancullo, 45) Huansaragra, 46) Huanucopampa, 47) Huargopata, 48) Huayabas, 49) La Esperanza de Parcoy, 50) La Jalca, 51) La Libertad, 52) La Paccha, 53) La Toma, 54) La Victoria Centro, 55) La Victoria-Barrio Nuevo, 56) Lanla, 57) Liguera, 58) Llacshumaray, 59) Los Olivos, 60) Los Tallos, 61) Marcabal Grande Alta, 62) Marcabal Grande Baja, 63) Marcabal Grande Centro, 64) Marcopata, 65) Miramar, 66) Mollepampa, 67) Mollepampa de Huacrachuco, 68) Nueva Esperanza, 69) Nueva Esperanza de Huacrachuco, 70) Nuevo Amangay, 71) Nuevo Belén, 72) Nuevo Callauto, 73) Nuevo Horizonte, 74) Nuevo Progreso, 75) Nunamarca, 76) Ogoopampa, 77) Otocuyo, 78) Oxapampa, 79) Pampa de la Espina, 80) Pampa Grande, 81) Pampayacu, 82) Pan de Azúcar, 83) Pan de Azúcar de Huacrachuco, 84) Papachacra, 85) Papahirca, 86) Parihuana, 87) Patamarca Alta, 88) Patamarca Baja, 89) Pegoy, 90) Pucabamba, 91) Quilcha Grande, 92) San Alfonso, 93) San Antonio, 94) San Martín Centro, 95) San Martín-Angasllancha, 96) San Mateo, 97) San Pedro, 98) Santa Bárbara, 99) Santa Eulalia, 100) Santa María de Panacocha, 101) Santo Domingo de Puqui, 102) Saraque, 103) Sartin Grande, 104) Shilcapuce, 105) Sinay, 106) Sol de Villa, 107) Tranchahuayo, 108) Tuctunga, 109) Uchubamba Alto, 110) Uchubamba Centro, 111) Ustibamba, 112) Villa Florida, 113) Villa Rica de Chona, 114) Vista Florida Alta y 115) Vista Florida Centro, ubicadas en los distritos de Sartimbamba, provincia de Sánchez Carrión; Pías, Parcoy, Huayo, Chillia, Huaylillas, Taurija, Tayabamba, Huancaspata y Santiago de Challas, provincia de Pataz, departamento de La Libertad; y Huacrachuco y Cholón, provincia de Marañón, departamento de Huánuco, cuyas coordenadas UTM PSAD56 figuran en el Expediente;

Que, HIDRANDINA S.A. ha presentado la Resolución Directoral N° 105-2011-MEM/AEE, de fecha 12 de abril de 2011, mediante la cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), así como la Resolución Directoral N° 158-2012-EM/DGE, de fecha 17 de julio de 2012, que otorga la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER), correspondiente a la obra a que se refiere el considerando que antecede, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 30 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, respectivamente;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe N° 219-2018-MEM/DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de la HIDRANDINA S.A., concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en la obra "Sistema Eléctrico Rural Tayabamba - Huancaspata IV Etapa", ubicado en los distritos de de Sartimbamba, provincia de Sánchez Carrión; Pías, Parcoy, Huayo, Chillia, Huaylillas, Taurija, Tayabamba, Huancaspata y Santiago de Challas, provincia de Pataz, departamento de La Libertad; y Huacrachuco y Cholón, provincia de Marañón, departamento de Huánuco, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.